



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
1113322171



DECRETO EXENTO N° 585 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Panguipulli, como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 20 de julio de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 20 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Valdivia, a 20 de julio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.201.200-3, representada por don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O’Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Panguipulli, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.

- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por don Eduardo Soto Soto, profesional y Encargado de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local de Panguipulli, y del Departamento de Cooperativas doña María Cristina Alcántara y don Zoran Ostojic Marroquín, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será (don/doña) Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será don Erwin Eduardo Soto Soto Encargado de la **Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Rodrigo Valdivia Orias para representar a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli , consta en Decreto 3219, de fecha 6 de diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. RODRIGO VALDIVIA ORIAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



The image shows the official signature and stamps of Jorge Rodríguez Grossi, Minister of Economy, Development and Tourism. The signature is written in blue ink over several circular stamps. The largest stamp is the coat of arms of Chile with the text "MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO" around it. To the left is a smaller stamp from the "SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO". To the right is a stamp from the "COORDINADOR JURÍDICO" of the same ministry.

Distribución:

- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes



ORD. : 088

ANT. :

MAT. : Envía Convenio de Cooperación Departamento de Cooperativas Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño e Ilustre Municipalidad de Panguipulli para firma.

Valdivia, 22 AGO 2017

**DE: SRA. ANA MARIA BRAVO CASTRO
SEREMI DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
REGION DE LOS RÓS**

**A : SRA NATALIA LEON PARDO
DIVISION ASOCIATIVIDAD Y ECONOMIA SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Junto con saludar, envío a usted, en tres ejemplares, Convenio de Cooperación Departamento de Cooperativas Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño e Ilustrre Municipalidad de Panguipulli, para conocimiento y respectivas firmas de Sra. Natalia Piergentilli Domenech, Subsecretaria, y Sra. Ana Vargas Valenzuela, jefa de División Jurídica.

So icito, por favor, tenga a bien remitir a esa Seremía la tercera copia que adjunto del documento en detalle.

Sin otro particular,
Saluda atte., a Ud.


**ANA MARIA BRAVO CASTRO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA
REGION DE LOS RIOS**

AMBC/gss
Distribución:

- Sra. Natalia León Pardo, Departamento de Cooperativas, Ministerio de Economía.
- Archivo Seremi Economía, Región de Los Ríos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Valdivia, a 20 de julio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.201.200-3, representada por don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Panguipulli, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promocionen la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
 - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
 - f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por don Eduardo Soto Soto, profesional y Encargado de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local de Panguipulli, y del Departamento de Cooperativas doña María Cristina Alcántara y don Zoran Ostoic Marroquín, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será (don/doña) Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será don Erwin Eduardo Soto Soto Encargado de la **Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Rodrigo Valdivia Orias para representar a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 3219 de fecha 6 de diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.


Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño



Ana Vargas Valenzuela
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño


Rodrigo Valdivia Orias
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Panguipulli

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Valdivia, a 20 de julio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.201.200-3, representada por don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Panguipulli, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promocionen la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
 - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
 - f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por don Eduardo Soto Soto, profesional y Encargado de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local de Panguipulli, y del Departamento de Cooperativas coña María Cristina Alcántara y don Zoran Ostoic Marroquín, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será (don/doña) Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será don Erwin Eduardc Soto Soto Encargado de la **Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática pcr el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Rodrigo Valdivia Orias para representar a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 3219 de fecha 6 de diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.


Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño


Ana Vargas Valenzuela
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño


Rodrigo Valdivia Orias
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Panguipulli





APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
1113322171

DECRETO EXENTO N° 585 /



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Panguipulli, como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 20 de julio de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 20 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Valdivia, a 20 de julio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.201.200-3, representada por don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O’Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Panguipulli, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.

- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por don Eduardo Soto Soto, profesional y Encargado de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local de Panguipulli, y del Departamento de Cooperativas doña María Cristina Alcántara y don Zoran Ostojic Marroquín, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será (don/doña) Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será don Erwin Eduardo Soto Soto Encargado de la **Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Rodrigo Valdivia Orias para representar a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto 3219, de fecha 6 de diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. RODRIGO VALDIVIA ORIAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes

